



RESOLUCION NRO. 008 - 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO Y AVAL A UN COLEGIO O CORPORACIÓN DE ARBITROS DE FÚTBOL DE SALÓN

El comité ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol de Salón, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Deportiva Arbitral del Bajo Cauca "CODARBAC" con NIT 901004356-3 solicito afiliación a la Liga, mediante comunicación escrita por su representante legal, el señor JAVIER ALEJANDRO RAMIREZ GUZMAN C.C. 1,038.103.986.
2. Que el capítulo IX - **ARTICULO 58.** El Colegio de Árbitros y Jueces son un Órgano Asesor y dependiente de la LIGA, "Comisión Departamental de Juzgamiento".
 - A. Carta de solicitud de afiliación.
 - B. Relación de las instalaciones de que dispone, su ubicación y características, requeridas para la prestación del servicio de juzgamiento FUTBOL DE SALON.
 - C. Constancia actualizada sobre vigencia de personería jurídica y representación legal, expedida por la autoridad competente.
3. Que La Corporación, cumple con todo lo establecido en los estatutos de la Liga.
4. Que los Árbitros y jueces inscritos en la corporación solo prestan su servicio en esta disciplina deportiva.

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar e inscribir en la lista de Colegios o Corporaciones de Árbitros reconocidos y avalados por la Liga Antioqueña de fútbol de salón, a la Corporación Deportiva Arbitral del Bajo Cauca "CODARBAC" con NIT 901004356-3.

Artículo Segundo: Reconocer como representante legal de la Corporación Deportiva Arbitral del Bajo Cauca "CODARBAC", al señor JAVIER ALEJANDRO RAMIREZ GUZMAN C.C. 1,038.103.986.



Liga Antioqueña de Fútbol de Salón

PERSONERÍA JURÍDICA No. 27762 - DIC. 9/80 - NIT: 890.984.351-1

Artículo tercero: Realizar el seguimiento, la veeduría en la prestación del servicio en la disciplina de fútbol de salón, en caso de no prestarse en esta disciplina deportiva, el acto podrá ser considerado como incumplimiento y será sancionado.

Artículo cuarto: Toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo IX de los estatutos de la Liga, deberá comunicarse a esta, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del colegio o corporación y será sancionado.

Artículo Quinto: Notificar por escrito a: COLDEPORTES Nacional, Federación Colombiana de Fútbol de Salón, INDEPORTES Antioquia y al representante legal de la corporación.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2017.


JOHN FREDY OSPINA HERNANDEZ
Presidente


URIEL BURITICA GIRALDO
Vicepresidente



Medellín, 22 de marzo de 2017.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha se hace notificación personal al señor JAVIER ALENADRO RAMIREZ GUZMAN con cedula de ciudadanía número 1.038.103.386, quien actúa como representante legal de la Corporación Deportiva Arbitral del Bajo Cauca "CODARBAC", de la resolución 008 del 22 de marzo de 2017, por medio de la cual es reconocido y avalado por la Liga Antioqueña de fútbol de salón.

Notifica:


JOHN FREDY OSPINA HERNANDEZ
Presidente Liga Fútbol de salón

Notificado:


JAVIER ALENADRO RAMIREZ GUZMAN
Representante legal
Corporación Deportiva Arbitral del Bajo Cauca "CODARBAC"



Liga Antioqueña de Fútbol de Salón

PERSONERÍA JURÍDICA No. 27762 - DIC. 9/80 - NIT: 890.984.351-1

Medellín, 26 de enero de 2017

Doctora
GLORIA BONILLA MORALES
Registro y Control Deportivo
INDEPORTES Antioquia
Medellín

Cordial saludo,

Para los trámites referentes a los colegios y corporaciones arbitrales reconocidos y avalados por la Liga Antioqueña de Fútbol de Salón, se informa que la **Corporación Antioqueña de Juzgamiento deportivo "JUZGANTIOQUIA"**, fue aceptada por el comité Ejecutivo de nuestra institución y que a partir de la fecha de notificación de la resolución 002 de 2017, se encuentra reconocida y avalada para prestar sus servicios en el arbitraje del fútbol de salón.

Anexo:

- ✓ Copia resolución Nro. 002 -2017, Liga de Fútbol de Salón y notificación.
- ✓ Copia de acta de constitución de la Corporación Antioqueña de Juzgamiento deportivo "JUZGANTIOQUIA".
- ✓ Copia de cámara y comercio de la Corporación Antioqueña de Juzgamiento deportivo "JUZGANTIOQUIA"
- ✓ Copia de Rut de la Corporación Antioqueña de Juzgamiento deportivo "JUZGANTIOQUIA"

Agradezco su atención.

Numero de folios: 8

Atentamente,


JOHN FREDY OSPINA HERNANDEZ
Presidente Liga Ant. F.S.